



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 121.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA SEÑORA MARÍA ELENA MORALES DE ALVARENGA, FUNCIONARIA DE ESTE MINISTERIO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAIWÁN.

Asunción, enero de 2026

VISTO: la nota UPTP. N.º 156 de fecha 23 de diciembre de 2025, originada en la Universidad Politécnica de Taiwán, a través de la cual se solicita el traslado temporal de la señora *María Elena Morales de Alvarenga*, funcionaria de este Ministerio, para prestar servicios en la entidad recurrente en el presente Ejercicio Fiscal (Exp. SIME N.º 100.933/2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley N.º 7445/2025, «*De la Función Pública y del Servicio Civil*», Capítulo V, Sección III «*De Movilidad Laboral*», establece que: «*Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera. El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes. El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a tal efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley*».

Que, el artículo 75 del anexo A (*Guía de Normas y Procesos del PGN 2026*) del Decreto N.º 5311/2026, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*», expresa: «**Traslado Temporal.** *Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino [...]*».

Que, la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio se ha expedido favorablemente con relación al traslado temporal de la mencionada funcionaria, en los términos del Memorándum N.º 1 de fecha 7 de enero de 2026.

Que, la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio ha otorgado, por medio de la Providencia DGGE N.º 9 de fecha 19 de enero del corriente año, el visto bueno correspondiente para que la señora *María Elena Morales de Alvarenga* preste servicios en la Universidad Politécnica de Taiwán.

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 53/2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar el traslado temporal de la señora **María Elena Morales de Alvarenga**, con C.I.C. N.º 3.369.034, funcionaria de la Coordinación de Control y Fiscalización de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente de la Gerencia General de esta Cartera de Estado, para prestar servicios en la Universidad Politécnica de Taiwán, desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 121.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA SEÑORA MARÍA ELENA MORALES DE ALVARENGA, FUNCIONARIA DE ESTE MINISTERIO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAIWÁN.

///...2

- Art. 2º.-** Disponer que la Universidad Politécnica de Taiwán, a través de su Dirección de Recursos Humanos o equivalente, se encargue de remitir en forma mensual, en el periodo que corresponda, copia certificada de los registros de asistencia, así como de las licencias y justificativos correspondientes a la funcionaria con traslado temporal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General de Gestión del Capital Humano de este Ministerio.
- Dicho registro de asistencia de entrada y salida deberá ser emitido por el sistema de marcación de relojes biométricos vigente en la Institución, en el que se indicará el horario asignado a la funcionaria trasladada temporalmente.
- Art. 3º.-** Estipular que la funcionaria con traslado temporal se registrará por las disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure el traslado temporal.
- Art. 4º.-** Establecer que ante la comisión de faltas leves, de la funcionaria trasladada temporalmente, en el desempeño de sus funciones, cuya sanción disciplinaria corresponda multa salarial, la Entidad de destino deberá informar el hecho a la Dirección General de Gestión del Capital Humano de este Ministerio, a los efectos de su ejecución con la liquidación salarial respectiva.
- Además, deberá indicar la sanción aplicable a la falta cometida y la cantidad de días de multas a ser aplicada.
- Art. 5º.-** Disponer que en caso de que la funcionaria con traslado temporal incurriere en faltas graves en el desempeño de sus funciones, la Entidad de destino deberá proceder a la instrucción del sumario administrativo correspondiente, quedando la aplicación de la sanción dispuesta en el trámite sumarial a cargo de esta Cartera de Estado.
- Art. 6º.-** Establecer que el incumplimiento del requisito mencionado en el artículo 2º de la presente Resolución, será causal para la finalización del traslado temporal y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.
- Art. 7º.-** Determinar que una vez notificada la presente Resolución, la funcionaria deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República y posteriormente remitir la constancia de presentación al correo declaracionjurada_cgr@mef.gov.py, en el marco de lo establecido en la Ley N.º 5033/2013, «*De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos*» y sus modificatorias.
- Art. 8º.-** Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.
- Art. 9º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS